

SECRETARÍA

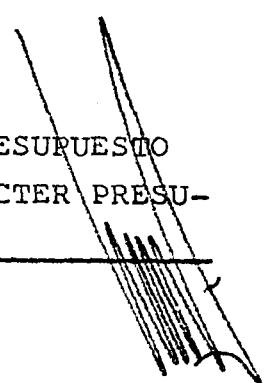
GPB-IFL

ACTA N.º 377 - A

-- En Santiago de Chile, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, Extraordinaria, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel. Actúa de Secretario de la H. Junta el titular, Coronel Jorge Zincke Quiroz.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Teniente General César Raúl Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Felipe Lamarca Claro, Director del Servicio de Impuestos Internos; Mario Vergara Pérez, Subdirector de Presupuestos; Contraalmirante Lorenzo Gotuzzo Borlando, Asesor Económico del señor Almirante Merino; Contraalmirante Rolando García Le-Blanc, Secretario Ejecutivo de la Comisión Legislativa IV, Especial de Defensa Nacional; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la Junta de Gobierno: General de Brigada Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino); Capitán de Carabineros Patricio Moya Bernal (General César Mendoza, y Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei).

MATERIAS LEGISLATIVAS

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DISPONE SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PUBLICO Y ESTABLECE NORMAS DE CARACTER PRESUPUESTARIO, FINANCIERO Y DE PERSONAL
- 

S E C R E T O

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay sólo un proyecto en tabla, que dice relación con un suplemento presupuestario.

Los objetivos del proyecto son, básicamente, nueve.

El primer objetivo consiste en suplementar el actual Presupuesto de la Nación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En dos leyes está.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una sola, señor, pero tiene varios objetivos.

El primero es suplementar el Presupuesto Nacional en la suma de 17 mil millones de pesos y fracción, por una parte, y en 6 millones 400 y tantos mil dólares, por la otra, en tres rubros: primero en algunos programas, en seguida en algunas operaciones complementarias, y luego en determinados nuevos aportes fiscales.

En cuanto a los programas que se suplementan, están: la absorción de la cesantía, la bonificación de la mano de obra, la devolución del IVA a los exportadores, las bonificaciones por inversiones y reinversiones en las Regiones extremas.

Entre las operaciones complementarias objeto de suplementación, figuran las asignaciones especiales para empleados públicos que provee el decreto ley 2.411. Corresponden a la partida 50.01.02.21.9001, \$ 188.000.000. Esta cifra, en las justificaciones, aparece como una operación suplementaria por aplicación del D.L. 2.411, que es un decreto ley que estableció una suerte de bonificación a los funcionarios públicos técnicos que se dictó a fines del año pasado. Sin embargo, en el proyecto no existe la suplementación correspondiente, es decir, a qué corresponden los recursos señalados, de tal manera que, según mi entender, ésta es una reserva que se va a tener con el objeto de que posteriormente, cuando haya alguna modificación legal en tal sentido, se apliquen esos fondos. También en las operaciones complementarias hay unas provisiones para pago de reajustes, para jubilaciones y montepíos, para devoluciones de excedentes de pagos provisionales y para suplementación de sentencias ejecutoriadas.

Con respecto al suplemento de aportes fiscales, hay distintas entidades del sector público, Ministerios, el Poder Judicial. En esto hay suplemento de partidas ordinarias y partidas reservadas. Hay partidas reservadas a los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores.

Ahora, los 17 mil y tantos millones de pesos, más los 6.400.000 dólares, se financian con dos rubros: por un lado, con una reducción por 854 millones de pesos, como se aprecia en el encabezamiento del artículo 1º, en Subsidios y en el Aporte Fiscal Libre. La diferencia entre estos 854 millones y los 17 mil millones, según

SECRET

la justificación que se señala, se va a financiar con el mayor rendimiento que se va a producir en los impuestos que actualmente existen y con determinadas cantidades que van a ingresar en arcas fiscales.

Tales son los dos primeros objetivos del proyecto y se hallan contenidos en los artículos 1º y 5º del texto presentado por el Ministerio de Hacienda.

El tercer objetivo es autorizar distintos pagos: horas extraordinarias para determinados servicios públicos, aumentos de algunas dotaciones máximas muy reducidas, para coordinar programas esenciales y de emergencia, modificar el programa de comisiones de servicio al exterior de la Superintendencia de Seguridad Social, solucionar un error de referencia que hay en la partida resumen del Ministerio de Transportes; y después excluir determinadas exigencias para el otorgamiento de subvenciones que se conceden en el ítem del Tesoro Público. Esto está en el artículo 4º.

El objetivo siguiente es hacer una imputación en la Ley de Presupuestos de este año, en relación con la autorización al Presidente de la República para contratar créditos externos por 300 millones de dólares. El Banco Central ya ha aceptado determinados préstamos, y se dice en el proyecto que con cargo a esos 300 millones de dólares se imputen los endeudamientos que ha contraído el Banco Central.

Otro de los objetivos es permitir que los Intendentes puedan imputar con cargo al 3% del Fondo de Desarrollo Regional determinadas sumas de dinero que se precisen en casos de emergencia. Ahí hay una dificultad de interpretación de la ley con la Contraloría, que se salva con la proposición hecha en el artículo 3º del proyecto.

El siguiente objetivo es incluir una norma permanente que, en el fondo, modifica la Ley de Administración Financiera. Persigue que desde el Presupuesto de 1980 en adelante, los compromisos públicos que en el ejercicio anterior se hayan producido, se paguen siempre que sean incluidos en el Registro de Compromisos a la fecha de cierre del ejercicio. Como esto pudiera generar un problema de orden práctico respecto de los compromisos actualmente existentes, se da una norma complementaria de carácter transitorio. Todo esto viene diseñado en el artículo 6º.

Otro objetivo. La Ley General de Procedimiento de Expropiaciones dice que las expropiaciones se pagan con un ítem excedible. Como este precepto, según el Ministerio de Hacienda, es contradictorio con la regla general de que los gastos deben consultarse previamente en el respectivo Presupuesto, se propone modificar la Ley de

SECRET

Expropiaciones con el fin de conseguir esa finalidad. Esto aparece en el artículo 7º del proyecto.

El siguiente objetivo consiste en modificar un decreto ley que autorizó que los fondos provenientes de enajenaciones fiscales de inmuebles destinados al uso de las Instituciones de la Defensa Nacional ingresen a Cuentas Especiales en Tesorería. Ese decreto ley es el número 2.569, y se propone modificarlo en dos sentidos. Primero, que tales fondos no ingresen a Cuentas Especiales, puesto que éstas, correspondientes a las antiguas Cuentas F, están desapareciendo en la práctica, ya desaparecieron por regla general y quedan sólo algunas; y se desea ajustar dichos ingresos a eso, para lo cual se propone que se los declare fondos propios y sigan la suerte de esa clase de fondos. Y la segunda modificación es eliminar una exención tributaria que se otorga en el D.L. 2.569, respecto de los fondos que se operen con estos producidos.

Objetivo final. Frente a un problema que señala Hacienda, de evasión tributaria, de un modo especial en el rubro de la actividad agrícola, se propone modificar en el Código Tributario lo relativo al transporte de bienes. Esto viene en el artículo final del proyecto. Se pretende establecer como mecanismo que "La movilización o transporte de bienes corporales muebles --producidos en determinadas condiciones-- sin la correspondiente guía de despacho o factura, otorgadas en la forma exigida por las leyes, será sancionada con una multa determinada". Además hay una retención para el vehículo. Esta norma reemplaza la existente en la actualidad, que establece una sanción de comiso. En seguida, con el objeto de adecuar esta norma al Código Tributario, se efectúan modificaciones a las letras c) y d) correspondientes.

Tanto en esta materia como en las que dicen relación con otros aspectos, como por ejemplo lo relativo a impuestos, a los Intendentes o al artículo 6º, formulé observaciones de carácter jurídico que, en conocimiento del Ministerio, generaron la sustitución de las fojas en que estaban los textos respectivos.

Ese es, en síntesis, el proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con relación al artículo 8º, ocurre que al decreto ley en actual vigencia se le dio forma sobre la base de que no había fondos para que las Instituciones, y especialmente, en lo que me atañe, Carabineros de Chile, pudiesen reparar o reconstruir los cuarteles destruidos y ya inútiles por el uso. Entonces se vio la posibilidad de que algunos de

SECRET

los ya inservibles se podían vender y con el producto de la venta reparar otros, o bien, reuniendo esos fondos, construir cuarteles nuevos. Se consideró también la necesidad de manejar esto en forma ágil y práctica por parte de las mismas Instituciones, de modo de operar de acuerdo con el fin que se perseguía.

Entonces, al cambiar la norma correspondiente del decreto ley mencionado y sustituirla por la que se propone, en el fondo vamos a quedar igual que antes.

Sobre todo, si se aplica el impuesto, y el producto de la venta es 100, no se van a aprovechar esos 100, sino una proporción menor, al descontar el monto del gravamen tributario.

Finalmente, esto significaría para el Fisco sacar dinero de un bolsillo para guardarlo en otro.

En resumen, considero que esta modificación no es conveniente ni oportuna.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- La norma que estamos tratando de modificar, queda aún más útil, mejora con la enmienda.

Tal como señala la disposición legal vigente, las Instituciones de la Defensa Nacional están obligadas a depositar en una cuenta de la Tesorería el producto de las ventas y en esa forma queda empozado mientras ellas lo utilizan. La primera enmienda que hacemos, tiende a que no se deposite en Tesorería, sino en una cuenta bancaria propia de la Institución, de tal modo que con los mecanismos propios de ellas van a disponer de esos recursos, que serán recursos propios y podrán destinarlos de acuerdo con las necesidades que tengan. En el aspecto operativo, por lo tanto, el problema es mucho más simple: no tienen que estar pidiendo a la Tesorería que les entregue los dineros. Basta que giren un cheque para retirar esos fondos.

El otro problema es la supresión del artículo 5º. El artículo 5º primitivo establecía la exención de todo tipo de impuestos por la inversión de esos dineros. Al respecto, normalmente nosotros hemos sostenido que todos los recursos fiscales deben cumplir con las normas generales, y las cumple todo el mundo.

Tenemos un problema adicional, cual es el hecho de que las Instituciones estarían contando con dos tipos de recursos: los presupuestarios, por un lado, y los provenientes de la venta de bienes propios, por otro. Entonces, sería muy difícil el control para determinar cuáles recursos pagan impuestos y cuáles no.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón. Esos recursos están en las Instituciones, existen en ellas. Vale decir, uno cambia un sitio por dinero. En consecuencia, no es el ingreso de un recurso nuevo.

SECRET

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Evidente. Totalmente de acuerdo, mi General.

A lo que voy es al segundo aspecto que estaba señalando. Es muy difícil en este momento establecer una separación entre lo que es el recurso fiscal y lo que es el recurso proveniente de estas ventas. Entonces, estaríamos diciendo: "Estos 100 de acá, por la compra o inversión que yo efectúe, no van a pagar impuesto; pero estos otros, que son fiscales, sí lo pagan". O sea, es muy difícil la operación, por una parte, y por la otra, la norma general es que todos pagan impuesto.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si a mí me dan plata por el Presupuesto y quiero comprar algo con ese dinero, tengo que pagar el IVA, sin perjuicio de que es patrimonio mío.

VARIOS SEÑORES ASISTENTES.- No.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si quiero arreglar, por ejemplo, un cuartel mío.

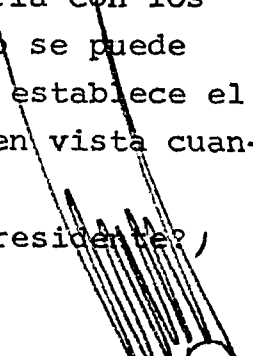
El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Todo paga.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Claro, en el contrato pago el IVA.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Claro, pero yo digo lo siguiente: si tengo una propiedad muy antigua, destruida, no me sirve y necesito arreglarla o construir otra, porque no puedo seguir con esto destruido. Como esto es mío --perdónenme que hable así--, sencillamente lo cambio por dinero, porque el dinero sí me sirve, pero no el sitio con el montón de escombros. Entonces, creo que no es necesario, aconsejable ni conveniente pagar ningún tipo de impuesto por esta operación, porque es nada más que un movimiento interno dentro de cada Institución, que no va a tener repercusiones ni para afuera ni para nadie. Simplemente se trata de solucionar problemas internos, que no tienen nada que ver con los fondos que entran por un Presupuesto, por cuanto es algo establecido anualmente por la ley. Esto a que me estoy refiriendo, queda fuera de la Ley de Presupuestos, no tiene que ver en absoluto con ella, porque ese sitio o ese cuartel entró por la Ley de Presupuestos, me imagino, del año 1895 y se agotó y ahí quedó.

Entonces, pregunto: ¿Para qué mezclar esa materia con los Presupuestos actuales, en circunstancias de que su manejo se puede hacer en forma mucho más simple y lógica en la forma que establece el decreto ley vigente, que es precisamente lo que se tuvo en vista cuando se propuso y se acordó?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?



SECRET O

Creo que hay dos razones básicas: la primera es el tratamiento general de que todo el mundo en Chile pague impuestos. Si se da una franquicia a las Instituciones Armadas, alguien se entera de ella y va y dice: "¿Por qué no me la dan a mí?", porque ya se rompió el principio general y hay alguien que no paga los impuestos. Entonces, comienza la presión del sector privado o de las instituciones que se dedican a otra actividad, a un fin de lucro, etc., con el fin de obtener también esa franquicia. Esa es la primera razón.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón. Ese argumento quizás si no sea tan válido, pues hay muchas instituciones y personas que no pagan impuesto. Por ejemplo, recién nos estábamos acordando de la Iglesia: no paga impuestos; sin embargo, tiene muchos más bienes que todos nosotros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro, pero yo creo malsano que la Iglesia no pague un impuesto. Es un hecho.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estudie usted la forma como pague.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Bien, pero estimo que es malsano el principio de que no pague impuestos. Por último, se le puede decir: "Mire, estamos estudiando ponerle un impuesto a la Iglesia", y nadie pretende ser igual que la Iglesia. Pero el principio general es que todo el mundo pague.

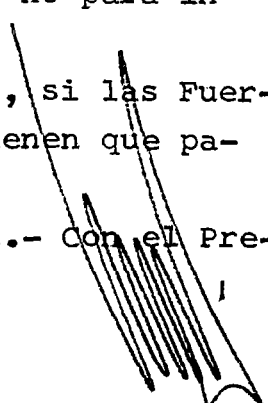
Lo segundo es que, si dentro de los gastos de las Instituciones hay una parte de dinero que tiene un tratamiento, y todo el resto de los fondos, uno distinto, hay que tener un grupo de control que especifique cómo se gasta esa plata y si se agotó o no. Porque si usted compra un producto equis con recursos del Presupuesto fiscal, tiene que pagar el IVA, pero si adquiere ese mismo producto con el dinero proveniente de una de estas ventas, entonces no pagaría el impuesto; entonces, hay que controlar que efectivamente se esté comprando con esa plata, lo que es un engorro.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¡Pero si ese dinero, para el Ministerio de Hacienda, que es el que maneja el dinero, no existe! Porque si no se vende, no existe; y si se vende, bueno, existe, pero para la finalidad que se persigue y no para ingresarlo....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero, General, si las Fuerzas Armadas compran cosas, ¿pagan o no pagan el IVA? Tienen que pagarlo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con el Presupuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso es, pues.



SECRET

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero esto está fuera del Presupuesto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero si estuvieran comprando lo mismo con esta plata que está fuera del Presupuesto, no lo pagarían.

Entonces, se crea un engorro de control, para establecer con cuál de los dineros de que disponen, están comprando: si con los del Presupuesto o con estos otros.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que no hay ninguna duda de cómo se puede hacer eso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, los comerciantes podrían decir: "El ciento por ciento de lo que yo vendí...."

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Me parece que no hay forma de equivocarse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No, pero hay un aspecto en que el Ministro posiblemente tiene razón y lo apoyo.

Pongamos por caso que quieren construir la prefectura de Tiltil o--no sé-- la de La Calera. Con los fondos reunidos, comienzan la construcción, pero sólo llegan hasta el 80% de ella, y el resto tienen que hacerlo con fondos del Presupuesto. Entonces, la pregunta es hasta dónde llegaron, porque a lo mejor o todo queda liberado o todo paga el IVA.

Por lo demás, cuando se presenta este tipo de problemas, siempre Hacienda, hasta ahora, ha devuelto por otro canal el IVA. Por ejemplo, el CEMA paga el IVA, pero se lo devuelven por otro lado.

En consecuencia, no veo dificultad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con todas las instituciones que no tienen fines de lucro, etc., nosotros insistimos en que paguen el IVA y a menudo les hacemos donaciones para que lo paguen, porque eso permite mantener incólume el principio de que todo el mundo pague impuestos. Porque es increíble como cada persona averigua quién no paga y por qué no paga, y luego empieza la presión.

En consecuencia, a mi juicio, lo mejor es no tener ninguna exención.

En seguida, está el problema del control. El comerciante va a decir: "Yo le vendí a la Institución, que es Carabineros, o la Armada, o el Ejército, o la Fuerza Aérea, y no pagó el IVA porque se trataba de estas otras platas". Controlar todo eso --no sé-- es muy engorroso.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- ¿Me permite?

De acuerdo con el estudio que efectuamos en el Comité Asesor, se advirtieron los siguientes aspectos en relación con este punto.

SECRET O

Por un lado, tenemos lo relativo al decreto ley dictado recientemente, que se propone suprimir y que incluso, según se dice en el texto explicatorio, no fue conocido en su oportunidad por el Ministerio de Hacienda. Es el decreto ley 2.569. Desde el punto de vista de este texto legal, es un capital que, al transformarse en dinero, en cierta medida disminuye su valor, desde el momento en que se paga un impuesto. Luego, se podría considerar que hay una descapitalización.

Sin embargo, ateniéndose a una normativa general, como en cierto modo al producirse una venta, se produce un ingreso adicional que no estaba previsto dentro de la contabilidad presupuestaria, la fórmula podría ser que, en la medida en que se vendieran esas propiedades, una cantidad igual a la que se generara a través de la aplicación del IVA --con la norma propuesta-- se incrementara en el respectivo presupuesto de las Instituciones. Vale decir, aquí se generó un bien que no le significaba una utilidad a la respectiva Institución de la Defensa Nacional, se transformó en dinero, pero quedó con un saldo menor, debido a la parte que ingresó al Presupuesto por concepto de IVA. Entonces, la fórmula podría ser ésa.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quiero plantear una pregunta antes que sigamos. ¿Se pierde cuando se recibe o más bien se pierde cuando se gasta?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Cuando se gasta, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando se gasta.

-- Se produce intercambio de ideas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Al vender la propiedad, tienen que haber pagado el impuesto también.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Se paga la transferencia.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Al vender cualquier Institución una propiedad, un cuartel, obtiene toda la plata.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Paga la transferencia no más.

-- Se hace presente que es el 1%.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el resto de la Administración Pública, el ciento por ciento de los fondos entra a Rentas Generales.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tiene razón en el sentido de que van a tener menos poder de compra si pagan el impuesto. Eso es obvio.

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay otra cosa que también quiero clarificar.

Le expresé al señor Ministro de Tierras que esta ley no puede durar más de cinco años, porque si no se transforma, se acaba el control del Estado. No sé por qué se han demorado tanto; hasta la línea perdieron en la Comisión. Esta ley no puede durar más de cinco años. Es mientras se arregla por parte de las Instituciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si tuviera un plazo, creo que ésa sí sería solución. Ahí estoy de acuerdo, porque se puede arreglar, ya que no habrá Presupuesto para reponer toda la edificación que se vino abajo y que desgraciadamente yo he sufrido a lo largo....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Con un plazo se puede arreglar, pero el IVA sí que no lo puede soslayar. Porque, por último, como he dicho, se puede recuperar por otro canal. Hacen presente que, de 10 millones de pesos, han pagado 2 millones por impuesto a las compraventas. Esa es la solución más fácil; así no quebramos el IVA, a lo que me he opuesto siempre. O pagan todos, o ninguno. Yo soy afectado también.

-- Se producen diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Somos todos afectados, y yo creo que se debe mantener el principio de que todos pagan.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Todos por parejo. Si no, entonces viene cada uno....

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí me afecta también.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A todos nos afecta.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sale un 20% más, pero aun así....

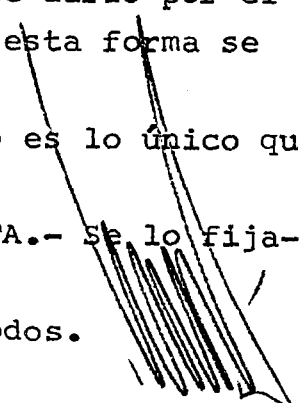
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por principio, mantener la norma básica. Por último, le reclamo al Ministro después: "Mire, aquí nos pasamos". Lo que se pagó, se devolverá con posterioridad, con IPC.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es preferible darlo por el Presupuesto que por la vía de una exención, porque en esta forma se rompe el principio general.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto es lo único que tiene solidez.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se lo fijamos a la Iglesia también.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A todos.



S E C R E T O

-- Se producen diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Esta ley la trabajamos aquí en la Junta con el objeto de lograr los efectos establecidos en los artículos 1º y 2º. Y la modificación contenida en esa ley de depositar el producido de las ventas en cuentas especiales en vez de ir a la Tesorería General de la República, la estimo muy aceptable.

Pero no acepto la modificación del artículo 5º. Este precepto dice: "Todas las obras que se ejecuten y actos que se celebren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, estarán exentos de todo impuesto o derecho, ya sean fiscales o municipales". Si nosotros hicimos esta ley 2.569, la pensamos y la firmamos, fue porque creíamos que estaba bien así. Y ahora, después de tres meses, venir a modificarla; no sé.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No estaba tan bien pensada si.....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quiere decir que para usted no está bien pensada, pero para mí, sí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hacienda no pudo dar opinión ahí porque no la consultaron.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mi opinión, si está bien pensada, no debemos modificar nada y queda en pie lo de las cuentas, tal como está previsto ahora. O, si aceptamos que se puede mejorar, entonces la modificamos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como se encuentra tan bien pensada, no se introduce ninguna modificación.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podemos transar: se hace la A y no la B.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No tendríamos que hacer ninguna.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, es una sugerencia.

En verdad, esa ley tuvo como origen el que, cuando se vendiera un bien y se obtuviera un producto en dinero con él, se adquiriera otro bien, en una especie de subrogación. Entonces, la ley consideró que el acto de adquirir otro bien para reemplazar al anterior, estuviera exento de todo impuesto.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda advierte que muchas veces, al procederse en esta forma, se incorporan a los recursos así obtenidos, fondos fiscales presupuestarios, con lo que se crea el problema de que una parte de esos recursos está favorecida por una exen-

S E C R E T O

ción y la otra no, con lo que se produce una dificultad.

Creo que podría haber una solución, si se me permite una simple sugerencia: mantener la exención como estaba y agregarle un inciso que diga que no regirá esta exención cuando el financiamiento provenga mayoritariamente de aporte fiscal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo le pondría otra cosa: que el impuesto se pagará y después será devuelto.

Claro que si lo ponemos en la ley, todos van a querer lo mismo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando firmé la ley, no estaba claro para mí, con respecto a lo que íbamos a hacer en el futuro, que perfectamente bien una obra en la cual uno pone a lo mejor parte ínfima de fondos de esa procedencia, puede en alguna forma justificar el no pago de impuestos por toda ella. Para ello basta con decir que los fondos tuvieron ese origen. ¿Quién va a controlar esto? No puede controlarse.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no?

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nosotros sí lo podemos controlar.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy seguro de que a mí mismo me va a costar controlarlo en la propia Fuerza Aérea. Puede que a ustedes no, pero a mí me costaría.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo tengo contraloría.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se les aplica el IVA y después se les devuelve. No es materia que deba estar en la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tiene que ser por ley; si no, no.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Quedaría exento, y la Ley del IVA no se ha suprimido para nadie. Se aplica el IVA y después se devuelve.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se modifica nada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No se modifica. El IVA queda fijo; lo que hay es que se restituye.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La ley no se modifica.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No, no se modifica la ley, pero se aplica el IVA, porque la ley que lo establece no se

SECRET

elimina.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- ¿Me permite una pequeña relación?

El argumento básico del Ministro para sostener la proposición es que existirá uniformidad en cuanto a la aplicación tributaria.

Pero ocurre que las Instituciones de la Defensa Nacional, por la naturaleza de las funciones que desarrollan, tienen exenciones y franquicias, y no obstante la modificación que se introduzca, de todas maneras van a seguir teniendo franquicias especiales, como por ejemplo el decreto ley 480, relativo a franquicias aduaneras por las adquisiciones e importaciones que efectúen. O sea, va a quedar ahí un tratamiento preferencial.

Ahora, en cuanto al IVA, si bien es cierto que en algunos casos se aplica a las Instituciones de la Defensa Nacional, no lo es menos que una disposición del decreto ley 825, del IVA, declara exentas las importaciones que ellas efectúen.

Vale decir, aun cuando aquí se modifique como pretende el Ministerio de Hacienda, de todos modos habrá un tratamiento preferencial a esas Instituciones en lo concerniente a los derechos aduaneros o al propio IVA, del que están exentas en todo caso por la ley. Entonces, a pesar de la situación que se ha visto, de todas maneras van a quedar en la legislación una serie de normas favorables a dichas Instituciones, por su naturaleza y las funciones que desarrollan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Una de las cosas fundamentales, entre las muchas que ha realizado este Gobierno, es poner a todo el sector público dentro de la ley general igual para todos, y solamente por eso es que la eficiencia del sector público ha empezado a mejorar y aumentar, ya que ahora hay posibilidad de controlarlo. Anteriormente, con la sumatoria enorme de exenciones que había, todas las empresas del sector público, por ejemplo, eran eficientes, no tenían ningún problema, porque compraban todo a mitad de precio y lo vendían al doble, exagerando la nota.

Entonces, todas estas normas de no permitir las exenciones no son sino que normas de buen orden, para saber cuánto cuesta cada una de las cosas que se adquieren.

Ahora, es efectivo que hay algunas exenciones; pero todas ellas debieran ser erradicadas, incluso las de las Fuerzas Armadas, que les permiten hacer algunas importaciones exentas del IVA, y entonces....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cómo lo va a cobrar por el material de guerra?

SECRET

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, el material de guerra sería lo único que no....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¡Cómo se va a pagar IVA por un buque!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Qué está pasando hoy día con compras que realizan las Fuerzas Armadas, por ejemplo de uniformes y productos textiles? Que las empresas internas están quebrando, porque al tener que pagar el IVA no pueden competir sencillamente, puesto que las importaciones están exentas de ese pago cuando las efectúan las Instituciones Armadas, pues se presume que la vestimenta queda dentro de la palabra "pertrechos", que es lo que está libre del IVA. Entonces, es una locura económica.

Si no lo quieren modificar, no lo modifican, pero el resultado será que las industrias internas no podrán competir con las externas y quebrarán las que sean muy específicas para ese tipo de producción, que pueden ser de zapatos y uniformes.

Entonces, lo lógico es que el país se dé cuenta de esto y diga: "Bueno, todos van a pagar el IVA, de tal modo que el productor nacional y el extranjero, dentro de las licitaciones que realizan las Fuerzas Armadas, lleguen en igualdad de condiciones; y el Estado dará presupuestariamente a esas Instituciones la plata que paguen en IVA". Ahí el productor interno y el externo quedan en condiciones de pagar el IVA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo estaba convencido de que lo hacíamos así. Por eso, me llamaba la atención que no se nos devolvía.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, lo que pasa es que en muchas cosas no lo pagan no más. Y lo peor es que no lo pagan cuando compran afuera, pero sí lo pagan si compran adentro. Entonces, no le compran a la gente que produce el mismo bien adentro, lo que es irracional.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si nosotros compramos uniformes en Corea, no se paga el IVA. Si lo compramos aquí, a Oxford (fonético), sí se paga.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En esa forma al coreano le estamos dando un 20% de protección.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así llega a Chile 20% más de producto coreano.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No es lógico.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La situación es perfectamente lógica. Únicamente sería ilógica si no actuáramos como lo estamos haciendo, por cuanto si el Presupuesto es in-

SECRET

capaz de proveer los fondos para financiar las actividades de la Defensa Nacional, ésta tiene que buscar los medios más baratos para poder desarrollar sus actividades.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero no quebrando a las industrias nacionales, Almirante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está diciendo que va a devolver el IVA.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No me lo va a devolver.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se va a cobrar el IVA y el Estado lo va a devolver. Estamos nosotros en el Estado, cómo no se lo va a restituir!

-- Se produce un diálogo entre el señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE, y el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sigamos.

Creo que para el caso de la Armada debe seguir como está, se cobra el IVA y se devuelve.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay que hacer una ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Nada de ley, una disposición administrativa. Sin ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero es que la ley....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay una exención; pero el impuesto lo tienen que pagar y después se reintegra. Como están exentas las Fuerzas Armadas, no van a pagar el IVA en definitiva; pero pagan cuando llega la mercadería y después se reembolsa.

¿Se puede hacer?

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- La Contraloría le objetaría al Tesorero General la devolución.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero si usted va a devolver.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- La Tesorería tiene que hacer un egreso, y la Contraloría, cuando haga la verificación, le va a decir que administrativamente no puede.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- El artículo 5º determinó que estaban exentas todas estas adquisiciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Están exentas. Pero se va a cobrar y se va a devolver. Exento no significa que no se paga: primero se paga y después se restituye.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Me permite un razonamiento?

S E C R E T O

Pienso que esta disposición, por su naturaleza, es transitoria. Las Fuerzas Armadas no están dedicadas a la compraventa de bienes raíces ni a obtener ganancias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso digo que sea por un año o por cuatro o cinco, depende de lo que diga la ley. Para velar por la norma general.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Se me ocurre que de modo natural se irá produciendo una estabilización, e incluso en menos de cinco años probablemente. Es decir, con respecto a los predios derruidos o rústicos que tengan algunas Instituciones y que es-timen necesario destinarlos a mejorar las otras infraestructuras, bueno, tendrá que haber una estabilización muy pronto.

En la práctica, estimo que esto va a operar --si no ha operado en los seis meses que lleva de vigencia la ley-- de aquí al próximo año, quizás, y ahí va a parar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tiene que parar, porque el Estado tampoco se puede estar desprendiendo permanentemente de cosas que le pertenecen.

Ahora ha formulado petición Carabineros de Chile para obtener esta franquicia, a fin de poder construir sus cuarteles. La tuvo. Bueno, pero en eso he fijado un plazo, y no me ha llegado la ley que estoy pidiendo desde hace cuatro meses, y el Ministerio se ha quedado esperando. No sé si le estará colocando agua a la piscina.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, dadas las dificultades, yo propondría eliminar el artículo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Va todo a Fondos Generales.

-- Se produce intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Queda como está no más.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto del artículo 9º, estoy totalmente de acuerdo en que se tomen todas las seguridades del caso para poder cobrar a los tramposos y aplicarles el máximo rigor de la ley.

Lo único que aparece visible aquí es que la retención en sí, según mi criterio, no es una sanción. Es sólo una norma precautoria, no se dice por cuánto tiempo, sino hasta que llegue el salvoconducto. Esto trae consigo algunos problemas, como el de que vehículos con carga perecible pueden quedar detenidos bastante tiempo. ¿Hasta cuándo? No se establece.

En segundo lugar....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Perdón. No se retiene el ca-

SECRET

mión, sino que no puede pasar, eso es todo.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es igual.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, General. Se puede devolver y se le restituyen las cosas al dueño, sólo con la advertencia de que si no exhibe la factura no puede pasar.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Si ésa es la explicación, no tengo inconveniente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Esa es la idea.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Establecido el control, si un vehículo no viene con la documentación correspondiente, no pasa; puede volver a su casa, a su predio, adonde quiera, pero no puede avanzar. No lo dejamos retenido ni le decomisamos la mercadería, nada. Únicamente no pasa el control.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Conforme. Aceptado, no tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No se le va a aplicar ninguna sanción, una multa por ejemplo?

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Hay una multa. Está en el Código. La estamos repitiendo, ¿cierto?, y se aplica al transportista que lleve la mercadería, y es de un 10% a un 100% de una unidad tributaria anual.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- "El que no podrá continuar hacia el lugar de destino", no significa que no pueda devolverse.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Puede devolverse.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A propósito de esto, quiero señalar que en el proyecto primitivo observamos que se hablaba de transporte de bienes corporales muebles, sin indicarse específicamente quién efectuaba el transporte. Por eso formulé indicación para expresar que este transporte era el realizado en vehículos destinados al transporte de carga, con dos objetivos: primero, adecuarlo a lo que ya dijo la Junta en el decreto ley 2.752, y en seguida, evitar situaciones extremas que pudieran producirse, como el hecho de transportar un televisor u otro objeto en un automóvil particular de un lugar a otro y ello diera margen a retener el vehículo o aplicar la sanción prevista en la ley. De ahí que sugería agregar la frase: "realizado en vehículos destinados al transporte de carga de los muebles correspondientes", y Hacienda hizo suya esta observación. De manera que el proyecto actual viene en esta forma: "La movilización o traslado de bienes corporales muebles realizado en vehículos destinados al transporte de carga sin la correspondiente guía de despacho o factura otorgada en la forma exigida, será sancionada...."

SECRETETO

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De agregarse la frase sugerida por el señor General Mendoza, creo que debería redactarse de la siguiente manera, a continuación de la palabra "movilizada": "pudiendo en todo caso," --es decir incluso si no exhibe la factura-- "regresar a su lugar de origen". Esa era la idea.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema. ¿No es cierto?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor CONTRAALMIRANTE GOTUZZO.- Al parecer, la frase que señala "hasta que no se exhiba la guía de despacho", debería decir: "mientras no se exhiba" o, en su defecto, debería suprimirse el adverbio "no".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conforme.

El señor CONTRAALMIRANTE GOTUZZO.- Además, se menciona "guía de despacho o factura", pero podría haber la posibilidad de que alguien al comprar recibiera boleta, y si no se consigna aquí el término "boleta", exigirán factura o guía solamente.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Para los efectos de control, las boletas no sirven de nada porque no son nominativas. Impuestos Internos necesita guía o factura. Por lo demás, nadie lleva algo en un camión con boleta, sino que con guía o factura. Las boletas se dan por unidades pequeñas y para consumo personal.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podrían presentarse algunos casos. Por ejemplo, incluso con Carabineros, pues nosotros tenemos una bodega central donde almacenamos el forraje, y yo debo disponer su distribución a los Retenes. Supongamos que aparezca por ahí un funcionario de Impuestos Internos que sea intransigente y nos exija factura: éstas se cancelaron en el momento en que se hicieron efectivos los contratos de forraje, y yo solamente me limito a transportar lo que necesito, tantos quintales para allá, tantos quintales para acá. ¿Se podría producir un problema como el señalado?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Actualmente, General, en esos casos se opera siempre con guía de despacho. Si una persona tiene, por ejemplo, dos predios agrícolas y traslada animales de uno al otro, opera con guías de despacho. Y le aseguro que Carabineros de Chile también actúa en esa forma.

SECRET

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí. Lo sé: guías de libre tránsito.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Con relación al artículo 7°, puede no tenerse conocimiento de que haya o pueda haber una situación en desarrollo. Me refiero a lo siguiente: la norma establece que el pago de las indemnizaciones por expropiaciones que efectúen los Servicios fiscales será con cargo a los presupuestos del Servicio respectivo.

En el fondo, se elimina un ítem excedible, y la duda que me asalta en cuanto al precepto indicado es que pudiera haber en desarrollo algún tipo de acción de expropiaciones por los respectivos Ministerios, y que el pago respectivo no estuviera consultado en el presupuesto.

Por lo tanto, al suprimir ese ítem excedible prácticamente nos estaríamos amarrando las manos en el sentido de tener que dictar después un decreto ley, o de suplementar los aportes.

No sé si en este momento hay la información disponible al respecto, porque por lo general todo el proceso de expropiaciones no se falla en un año, y creo que, si se cumple toda la serie de trámites legales, es un poco difícil prever cuándo se puede presupuestar.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Opino que este artículo, su aplicación, debería empezar a regir con el Presupuesto del próximo año. Así los Ministerios podrían incorporar en él el costo aproximado de las expropiaciones que se realizarán o que están en trámite para 1980, porque prácticamente este año ya está muy avanzado. O sea, sería a partir del 1° de enero de 1980.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En todo caso, Presidente, las situaciones que nosotros tenemos detectadas están solucionadas en la Ley de Presupuestos, y es así que en este mismo proyecto de decreto ley de suplementos se están dando dos Partidas: una que maneja el Ministerio de Justicia y otra el de la Vivienda, justamente para pagar expropiaciones.

Por lo demás, antes de la aplicación del artículo 18 del decreto ley 2.186 este asunto ya estaba operando normalmente en cada uno de los Ministerios. Esto únicamente cambia un poco el esquema. Pero, reitero, por lo general se ha seguido operando y ahora, por ejemplo, estamos entregando al Ministerio de la Vivienda los recursos necesarios para pagar unas expropiaciones en Quillota, y al Ministerio de Justicia los fondos por las expropiaciones que

SECRET O

precisamente se le producen de aquí al resto del año, de acuerdo con la estimación hecha.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero pue de haber otras en Defensa o en otras Secretarías de Estado.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En todo caso, no hay inconveniente para que la aplicación sea a contar del 1° de enero de 1980.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- O a partir de junio del próximo año.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Presidente, considero mejor la sugerencia del señor Almirante, desde el 1° de enero, porque luego empezará la discusión presupuestaria para el próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y en esa forma, al informarles a todos los Ministerios y al promulgarse la ley en esos términos, ahora, en la discusión del Presupuesto, se puede hacer una apreciación de cuánto es lo que precisan para el próximo año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso lo aplicamos a partir de 1980.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Del 1° de enero del próximo año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A ver, Subsecretario, ¿cuál es el pecado de seis meses más? ¿Por qué usted me dice que no se puede?

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- No, mi General. Creo que es mejor que en la discusión presupuestaria se sepa cuáles son los recursos ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero ¿por qué no da seis meses más? Dígame cuál es la razón negativa.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se producirá un lapso durante el cual podrán hacer expropiaciones sin tener autorización.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso es lo que quiero.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Es perfectamente lógico que pueda ser desde el 30 de junio, porque en la actualidad puede haber juicios que no se alcancen a

SECRET

fallar en este período tan corto, y sobre los cuales no exista una apreciación exacta en cuanto al costo de expropiación que fijará la respectiva sentencia en el momento en que se dicte.

Por consiguiente, durante seis meses del próximo año se podría facilitar el procedimiento de expropiación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo pregunto: ¿por qué siempre nos comprimimos, y después estamos preocupados y corriendo antes de que venza el plazo? ¿Hay algún problema, Ministro?

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Mi General, otra observación en cuanto al artículo 6°.

De la lectura de esa disposición, al parecer el problema se plantea al no pagar aquellas cuentas pendientes que no hayan quedado incluidas en registros de compromisos al 31 de diciembre. También establece lo siguiente: "y las del último bimestre de dicho año, que correspondan a consumos básicos y a prestaciones de servicios de naturaleza variable".

La duda que me merece --no sé si es por la redacción-- es que pudieran producirse algunos problemas derivados de estos compromisos, que finalmente sólo se conocen al realizar el balance, porque determinadas empresas formulan los cobros no al 31 de diciembre, sino varios días después. Entonces, para los efectos de la implementación, a lo mejor pudiera producirse más de algún problema, porque habría que hacer apreciaciones de cuánto van a gastar. Esa información sería necesario tenerla en forma oportuna.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En general, los gastos de todos los Servicios se ajustan al límite dado en la Ley de Presupuestos. La contabilidad que actualmente se utiliza tiene algunos conceptos no solamente de gastos efectivos, sino también de compromisos a futuro.

Llega un momento a fines del año presupuestario, y coloquemos específicamente al 31 de octubre, en que todos los compromi sos que se han generado, que necesariamente deben estar dentro del nivel presupuestario aprobado porque nadie puede excederlo, se llevan en una cuenta separada, y con eso pueden pagarse al año siguien te. Es decir, por el hecho de ser llevados se pueden pagar, porque se entiende que están contenidos dentro del límite de gastos.

Pero hay otros compromisos que se generan, tal como señala

SECRET O

el General Medina, que corresponden sobre todo a pagos de luz, agua, lo que se denomina consumos básicos. Ese último bimestre, sin estar necesariamente en una contabilidad de compromisos, dichas cuentas se pueden pasar y pagar el próximo año precisamente por el hecho de que se desconocen.

En el artículo en análisis lo único que estamos haciendo es cambiar una palabra. Decía: "de acuerdo a las instrucciones que se fijen sobre la materia", y ahora se propone: "que se fijen anualmente por decreto supremo". Lo único que pretendemos es que se diga exactamente esto mismo en un decreto supremo, porque no quisimos entrar a poner más rígida la Ley de Administración Financiera, que en realidad es amplia y ágil.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Una consulta: ¿qué sucedería, por ejemplo, respecto del rubro sobre bienes rezagados? Esto normalmente se impetra con fecha posterior a la del vencimiento, pues a veces los interesados no se dan cuenta cuando cumplen determinado trienio, el que constituye un derecho.

Por lo tanto, esto se estaría limitando en forma absoluta ahora, en caso de que no se hubiera pedido oportunamente. ¿Podría crearse un problema de esa índole?

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No. Esa es una situación diferente, y normalmente se paga en el sistema presupuestario con lo que se llama Cuentas Pendientes. O sea, si por equis motivos usted reconoce trienios con dos o tres años de atraso, por cualquier razón, generalmente los presupuestos de los Servicios consultan lo que se llama Cuentas Pendientes, y con cargo a ellas se hace el pago; es decir, no entra aquí.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Estaría salvada la duda. Gracias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, en consecuencia yo entiendo aprobada la norma que se ha comentado, es decir el artículo 6°, en la forma propuesta al final. El 7° comienza de la siguiente manera: "Sustitúyese, a contar del 1° de julio de 1980, el artículo 18 ...". El artículo 8° quedó rechazado, y el 9° quedó convertido el 8° con la modificación hecha.

El texto del artículo 6° sería el siguiente: "Sustitúyense, en el inciso primero del artículo 24 del decreto ley 1.263, de 1975, las palabras "fijen las excepciones sobre la materia", por "se fijan anualmente por decreto supremo".

SECRET

Por consiguiente, quedan pendientes sólo dos situaciones, que son ya los problemas presupuestarios mismos, y lo relativo a los Intendentes, con lo de los 300 millones de pesos de los artículos 2° y 3°.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el artículo 1° de la iniciativa se introducen modificaciones al Presupuesto vigente, a fin de suplementarlo, y el Ministerio de Hacienda da como explicación de ello el tener un mayor ingreso de 17 millones de pesos y fracción por dos razones: una, por reducción de gastos, como en el caso de ENACAR, y reducción del aporte fiscal a la Dirección de Crédito Prendario, más los mayores ingresos que producen las Partidas que se señalan en el proyecto, lo que da 17 millones de pesos. De esa cantidad se destina aproximadamente 22% para la Defensa Nacional.

--Se hace presente que el porcentaje es menor.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Un mil ochocientos. El diez por ciento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Diez coma seis por ciento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Exacto.

En la Partida 61, Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05, se fijan sumas para suplementar los presupuestos de Defensa.

El Ministerio de Defensa Nacional ha recibido de las diversas Instituciones la indicación de sus necesidades financieras para terminar el año, con la proyección desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, en el caso particular mío, de la Armada, ellas no corresponden al suplemento asignado.

Por lo tanto, si no se consigna una disposición legal que establezca que el suplemento que se dará es parcial y que posteriormente se entregará la diferencia, dejando claramente determinada cuál es dicha diferencia, no ganamos nada. Quedamos igual como antes, porque si tengo un déficit de 761 millones y otorgan un suplemento de 580 millones, de todas maneras queda una diferencia en contra de 180 millones. Y esa cantidad corresponde únicamente a sueldos. No podré pagar a mi gente, salvo que Hacienda disponga, decida o que de autorizada por ley para entregar fondos, digamos, sin considerar como excesivo todo lo que le vayan demandando las Instituciones o, Defensa para pagar las remuneraciones de aquí a fin de año. Y como no podemos despedir a todo el personal, algo debe hacerse.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, yo pensaba que

SECRET

esta discusión ya había tenido lugar.

Yo recibí instrucciones acerca de cómo iba a ser el suplemento, y eso es lo que ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted estuvo presente el otro día en las discusiones y supo a lo que se llegó. Se pidió informar sobre lo que estaban debiendo. Después, la cantidad que usted entregó se destinó a sueldos.

Bueno, hasta ahí no más llegamos. Quedaron de solucionar el problema. ¿Esta es la deuda que hay, o es más?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Lo que se está dando, Presidente, es el suplemento que se acordó otorgar, que son 45 millones de dólares.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Me expliqué mal.

Dígame: con el suplemento que damos, ¿quedan las Instituciones normales hasta fines de año?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No.

El presupuesto que ellas habían presentado era de 2 mil 600 millones de pesos, si mal no recuerdo, y en la discusión que hubo la Junta acordó que sólo se darían 1 mil 700 millones, cifra que contiene el proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ministro, fueron dos cosas distintas: quedamos en que la plata no sería para nada operativo; pero también dijimos que había que arreglar el problema, porque si usted deja 1 mil y tantos millones para el próximo año ¿cuándo los pagará? ¿Con qué?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, Presidente. La decisión tomada por la Junta fue dar los 45 millones de dólares que se habían establecido ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lógico.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... que iban sólo a remuneraciones, y nada más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero eso, con el fin de que se solucionara el problema. ¿Cuánto falta para arreglarlo? Porque, según lo que me mostraron el otro día, con los 45 millones quedaba arreglado.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- No alcanza.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esa es la cantidad que me informaron.

SECRET

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Los gastos de los personales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones alcanzan a 2 mil 198 millones 350 mil pesos. El suplemento de 45 millones de dólares equivale a 1 mil 755 millones de pesos. Hay un déficit para las cinco Instituciones de 443 millones 354 mil pesos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Cuatrocientos cuarenta y tres millones.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Sí, Presidente. Este es sólo un rubro, referido a Personal, pero hay problemas en cada una de las Instituciones, hay gastos de Operaciones ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Tal como se lo dije, Ministro, si las Instituciones recibieron determinada cantidad de dinero, deberían haber gastado ciñéndose a ella, porque si yo dispongo de 10 no puedo gastar mil pesos: gasto solamente 10.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Aparte de eso, quedan los desembolsos hechos con motivo de la movilización de fin del año pasado y principios de éste. Ese rubro completo también está pendiente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿A cuánto asciende eso?

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Por desgracia, mi General, no traje el antecedente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Yo puedo indicar lo que gastó la Marina el año pasado. Esta información la hemos enviado cinco veces al Ministerio, y nunca ... Fueron gastos extraordinarios, gratificaciones, etcétera, por la situación limítrofe, y solamente en ese aspecto hay 82 millones; más un mayor gasto como consecuencia de la operación en el sur, 247 millones, lo que da 327 millones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿El Estado está en condiciones de ...?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Voy a lo siguiente: que si en este momento Hacienda tiene un excedente presupuestario de 17 mil millones de pesos y hay cómo financiar cosas como las señaladas, y aquí se suplementa, por decir algo, el Metro, no sé hasta dónde esta obra es importante en comparación con el Ejército de Chile. A mi juicio, el Ejército de Chile es mucho más importante que el Ferrocarril Metropolitano, al que se le otorga un suplemento de 451 millones.

SECRET

No sé cómo podrá solucionarse esto, ni puedo saberlo sin que exista un estudio que a mi juicio debería realizarse --no hay urgencia de hacerlo hoy día ni mañana-- y que podrían efectuar el Comité Asesor, el Ministerio de Hacienda y los organismos correspondientes, para llegar a alguna resolución que tenga sentido.

--La siguiente frase del señor Almirante Merino se omite de la versión por ser materia RESERVADA.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y como estamos debatiendo precisamente un proyecto que distribuye fondos y se convertirá en ley, creo que esto debe resolverse, no por que estemos en el Gobierno, sino por ser una realidad que hemos estado haciendo presente todo el año en diferentes documentos, bajo firma responsable.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Presidente?

Esta cifra de los 17 mil millones da la impresión de que hay una gran cantidad de dinero, pero veamos en qué se está gastando: en devolución del IVA a los exportadores, que es dinero de ellos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero ya lo devolvieron.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, pero si esto está representando el gasto de los 17, Almirante; o sea, estos 4.500 más los 5 mil del P.P.M. no existen. Están sólo para materializar las devoluciones que se realizarán.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Únicamente para legalizarlas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente. Eso es.

En consecuencia, no existen los 17 mil millones, y usted lo sabe porque me acaba de decir que se devolvieron. Entonces, ¿cómo aparecemos que estamos repartiendo 17 mil millones? No. Estamos legalizando una situación.

--A continuación, el señor Ministro de Defensa Nacional detalla los gastos relativos a las situaciones de emergencia que debió enfrentar el país.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Operaciones debe encuadrarse en la cantidad que le asigna el Presupuesto y no puede sobrepasarla.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero hay algo muy notorio. Como usted dio solamente 30% desde enero de la fecha ...

SECRET

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estamos todos iguales. Bueno, quiere decir que se anda el 30% menos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, Almirante?

Cuando suceden cosas en el mundo, la gente tiene que adaptarse. No se puede llegar y decir: "¡Ah! Pasó esto, así es que yo necesito más". Hay que adaptarse. Esto es lo mismo que una familia que tiene determinado ingreso ...

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es lo mismo que una familia. Es la vida de un país, que es diferente.

--En seguida se refiere a materias RESERVADAS, de Defensa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero si la familia está en una emergencia, se la reúne y se le dice: "Sucede esto, aquí no come nadie y vamos a irnos a atender la emergencia".

--Los señores General Pinochet, Almirante Merino y General Matthei intercambian diversas opiniones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Formularé una consulta totalmente aparte del tema en análisis en este momento.

Recientemente se hizo alusión a devolución del IVA a los exportadores. ¿Eso incluye a los exportadores de frutas?

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- A todos los exportadores.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Recuerdo que tiempo atrás se planteó ese problema --hace tres o cuatro años-- y entonces se presentaba una situación bastante curiosa.

Los exportadores, que son muy pocos, compran productos como cebollas y ajos a los chacareros. Lo demás lo adquieren a los fruteros, parceleros, etcétera. Y por esto ellos pagan determinado precio al productor, basándose en lo que deben cancelar, a su vez, por impuestos y otros gastos. Sin embargo, al devolverse el IVA al exportador, éste no reembolsa al productor, vale decir al chacarero, esa diferencia que moralmente le está debiendo.

Por eso, años atrás esta proposición no se acogió. Me preocupa que ahora se presente de nuevo, porque podría ocurrir lo mismo que señalé y entonces se beneficiaría, por poner un caso, al señor Del Curto, quien se jacta ^{que} todo funcionario tiene su precio. El es uno de los exportadores que compra a los pequeños productores y les dice: "No les puedo pagar más porque debo cancelar el IVA, etcétera". Y resulta que después que él exporta se le manifiesta: "Tome; ~~ahí~~ está su IVA", pero él no le cuenta al chacarero que le devolvieron

SECRET O

el impuesto al valor agregado.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- ¿Cómo opera la devolución?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Quien exporta, sea Del Curto o sean los chacareros, es quien tiene derecho a recibir la devolución, porque se supone que se exporta sin impuesto.

Así es que quien realiza efectivamente la exportación es el que recibe la devolución del impuesto.

Ahora, el problema de las relaciones comerciales que tenga el exportador con los chacareros, con los dueños de los predios...

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero sucede que el juego de los precios entre el comprador y el vendedor es precisamente el paso a lo que cuesta el producto y a la ganancia de cada uno. Pero resulta que después de hecha toda esta operación, sólo a uno de ellos se le devuelve determinada cantidad. A mi juicio, debería reintegrárseles a todos. Claro que es imposible hacerlo, y por eso me preocupa.

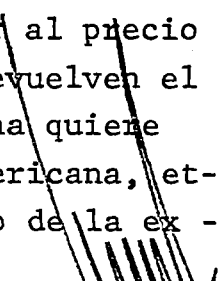
No sé si me he explicado bien, pero eso es lo que ocurre. He citado el ejemplo de una persona, porque ella les compra a todos los productores de los alrededores, exporta y resulta que después de un tiempo, al cabo de seis meses, cuando ya nadie se acuerda, le devuelven el IVA.

--Se hace presente que, además, el año pasado obtuvo un premio.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo del premio está bien.

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- Las grandes firmas exportadoras --Frutera Sudamericana, Del Curto, etcétera-- tienen dos formas de operar: una, en que aseguran precio y en consecuencia el contrato, y ellas exportan, y otra, que consiste en exportar a consignación, a lo que resulte el precio en el mercado externo.

En el caso de que una persona se arriesgue a ir al precio que efectivamente resulte, al productor realmente le devuelven el IVA porque él exporta el producto. Ahora, si la persona quiere asegurar el precio, recurre a Del Curto, Frutera Sudamericana, etcétera, quienes se lo aseguran, y ya después el aspecto de la exportación es problema de esas empresas.



SECRET

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo solamente planteo el problema. No me opongo. Esa es una realidad que ocurrió, está sucediendo y volverá a presentarse.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Yo le mandé una carta que me envió Del Curto, donde pide una serie de facilidades. ¡Más facilidades! Esta persona no se conforma con ganar diez: quiere ganar mil. Hay que contestarle (no se oye el término de la frase).

Volvamos al tema, señores.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Propongo que, por ser de tal trascendencia el momento y tan trascendente esta ley de suplemento, por las razones dadas aquí por el Ministro quien, en primer lugar, dice que no existen los 17 mil millones ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Los 10 mil que figuran aquí y que corresponden a devoluciones, no existen.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Bien. No existen.

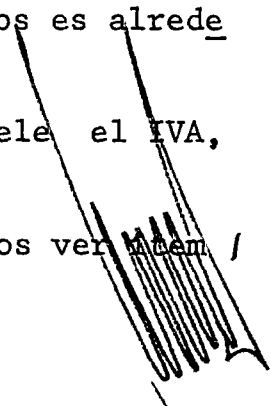
Si se van a suplementar todas estas Partidas, que son varias, y, como digo, siendo esto tan trascendente, yo sería de opinión que se hiciera un estudio con el Comité Asesor, el Ministerio de Hacienda y los Ministerios que están involucrados en esto para ver a dónde llegamos, para decidir dónde es más urgente suplementar. (No queda constancia de la siguiente frase, por ser materia RESERVADA).

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Cuánto les queda a los Ministerios? ¿Siete mil millones?

El señor SUBDIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- En realidad, si dividimos la ley, hay, como decía el Ministro, ciertas Partidas que solamente deben regularizarse. Eso implica aproximadamente 11 mil millones. Si se descuenta lo referente a Remuneraciones, que se está arreglando, de Fuerzas Armadas, Educación y otros, lo que queda para el saldo, o sea para el resto de los Ministerios es alrededor de 1 mil 500 millones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aplíquese el IVA, pues.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que podemos ver ítem / por ítem, pues son muy pocos.



SECRETETO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Un minuto de descanso, señores.

--Hay un breve lapso de descanso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Continuemos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo entiendo aprobados los artículos vistos, más el 2° y el 3°, y sólo quedarían pendientes ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Para no atrasar más, el articulado se puede desglosar fácilmente y se hace una ley miscelánea. En seguida, el Presupuesto propiamente tal, estas cantidades, se reestudia con Hacienda, Comité Asesor y Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y Obras Públicas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Defensa, Hacienda y el COAJ y, lógicamente, también los señores delegados de los señores Miembros de la Junta.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Se convocará a una reunión?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Se convoca a una reunión y se estudia de aquí a la próxima semana, al miércoles. Entonces debe salir.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Presidente, ¿cuál sería el objetivo del estudio? Porque yo, que lo he estudiado, soy poco optimista en cuanto a que aquí haya grasa. Aquí no hay mucha grasa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien, lo único que le puedo decir es que no deseo que las Instituciones queden con el déficit que han mencionado. Los fondos deben salir de alguna parte.

--El señor Ministro de Defensa Nacional detalla diversas cantidades. En seguida, el señor General Pinochet, Presidente, se refiere a ellas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Honestamente, Presidente, creo que no hay para eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por último, pagan el 50% y queda establecido cuánto quedan debiendo, porque de lo contrario la cantidad irá subiendo cada día pues no sólo le aplican el IVA.

Por lo tanto, que quede bien claro. Por lo demás, todo lo que se quiere se puede. Lo único que no se puede es escapar de

SECRET O

la muerte, amigo.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Mi General, una consulta respecto de esto: le rogaría que indicara, digamos, quién presidirá la Comisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Quién es el General que hay ahí? ¿A quién nombré como General?

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Está mi General Benavides dentro del Ministerio de Defensa, Hacienda y COAJ.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De Defensa no viene el General. El Ministro no viene y tampoco el de Hacienda. Asiste un delegado.

El señor MINISTRO DE DEFENSA.- Yo tengo personal ahí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Así es que el General que está ahí preside.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Muy bien, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No es el General Medina?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El General Medina.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- Muchas gracias, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Con esto se da por terminada la sesión.

Muchas gracias, señores, y hasta la próxima semana.

--Queda pendiente el proyecto. Su Excelencia dispone un nuevo estudio por parte del Comité Asesor y de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.

--Termina la sesión a las 18.15 horas.

JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno